



RESISTENCIA, 03 SEP 2025

DICTAMEN N°

227

**Ref.: E6-2024-25716-Ae L.P. N° 79/2025. Objeto:** Adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a cubrir el consumo y demanda por un período estimado de tres (3) meses del Banco de leche humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud. (DEC-2025-955-APP-CHACO).

// - CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.**

Accede la actuación de referencia, con sesenta y seis (76) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2025-955-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de tres (3) meses, del Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, en el cual se brinda atención a pacientes recién nacidos internados en las Áreas de Neonatología y Perinatología (P1 Y P5), por un monto aproximado de pesos seiscientos veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$ 622.485.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A e-partes 24, se agrega Factibilidad Presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 38, se agrega DEC-2025-955-APP-CHACO.

A e-parte 42,43,44, se agrega publicación en el Diario locales, en la página web y en el Boletín Oficial.

A e-parte 57, obra Acta de Apertura N°210 de fecha 27 de junio de 2025.

A e-parte 59, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas de la Licitación Publica N°79/2025.

A e-parte 64, se agrega Acta de pre-adjudicación de la Comisión de Aval Técnico de la Licitación pública N° 79/2025.

A e-parte 66, se agrega Cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Publica N° 79/2025.

A e-parte 67, obra Acta de Pre-adjudicación N° 81, de fecha 25 de julio de 2025. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: • Oferta N°4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205, el renglón N°1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$803.745). • Oferta N°5 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33715092129, los renglones Nros 7, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, por menor precio; el renglón N°22, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$37.551.445). • Oferta N°8 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, los renglones Nros 14 y 21, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintiséis mil ciento ochenta (\$226.180). • Oferta N°9 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, los renglones Nros 4, 13, 18 y 19, por menor precio; el renglón N°34, por menor precio admisible; los renglones Nros 5, 8, 9, 12 y 26, por ser único oferente; los renglones Nros 15, 16, 24 y 25; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil sesenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$35.368.069,34). • Oferta N°11 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27255181144, el renglón N°17, por menor precio; los renglones Nros 20 (Of. Principal), 35, 36, 37 y 39 (Of. Alternativa), por ser

único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos (\$56.616.300). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos ciento treinta millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$130.565.739,34).

A e-parte 73, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 75, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Reactivos que, como Anexo I, II y III respectivamente integran el presente Decreto

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público. Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

**ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN**  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4041 Fº 557 Tº XI  
M. FEDERAL 739 - Fº 794  
B.N. 30 000 812